

84

UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO SUPERIOR N° 012

"Por medio del cual se modifica el pago de matrículas para los nuevos estudiantes de la Universidad del Magdalena"

El CONSEJO SUPERIOR de la UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA en uso de sus atribuciones legales y en especial de las que le confiere el Estatuto General de la Institución y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo Superior 006 del 21 de abril de 1998, el Consejo Superior autorizó la implantación del nuevo régimen de matrículas para los estudiantes que ingresen a la Universidad del Magdalena a partir del primer semestre académico de 1998.

Que en los actuales momentos de transición y reorganización de la Universidad es fundamental ganar en institucionalización de los periodos académicos y en confianza en la comunidad entorno a la conclusión oportuna de los periodos académicos.

Que es voluntad expresa de los miembros del Consejo Superior armonizar la vida universitaria con el respeto a las normas y la preservación de la calidad académica, sin olvidar el servicio social de educar y formar profesionales para el desarrollo de la región y el país.

En mérito de lo anterior

ACUERDA:

Artículo 1°. Modificase, como en efecto se modifican, los Parágrafos 1° y 2° del Artículo 4° del Acuerdo 006 del Consejo Superior expedido el 21 de Abril de 1998, que quedarán así:

Parágrafo 1°. La variable **A** adoptará los siguientes valores de acuerdo al Colegio de Procedencia: **Privado 6, Público 2.**

Parágrafo 2°. La variable **B** adoptará los siguientes valores de acuerdo al estrato de habitación del estudiante:

Estrato 5 y 6 = 3

Estrato 3 y 4 = 2

Estrato 2 y 1 = 0


GOBIERNO DE MAGDALENA
CONSEJO SUPERIOR

Artículo 2º. Los Colegios Privados serán clasificados de conformidad con los criterios que acuerde el Consejo Académico, para los efectos de la variable **B**.

Artículo 3º. A los estudiantes de Colegios Privados, independiente de la calificación del mismo, que demuestren que fueron becados durante sus estudios de bachillerato, la variable **B** se les ponderará con un valor de 2.

Artículo 4º. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las normas que le sean contrarias.

Dado en Santa Marta, D.T.C.H. a los 21 días del mes de agosto de 1998


JUAN CARLOS VIVES MENOTTI
Presidente Consejo Superior
Gobernador del Magdalena

UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA

CONSEJO SUPERIOR

Anexo al Acuerdo Superior 012 de 1998

ESTUDIANTE	COLEGIO	Valor		Factor	Valor		Valor Adicional	Valor Total	
		Colegio	Estrato		Estrato	Valor		Sin Laboratorio	Con Laboratorio
1	Público	2	1 y 2	0	0.00	101,750	0	101,750	122,100
2	Público	2	3 y 4	2	0.40	101,750	81,400	183,150	203,500
3	Público	2	5 y 6	3	0.60	101,750	122,100	223,850	244,200
4	Privado	6	1 y 2	0	0.00	101,750	0	101,750	122,100
5	Privado	6	3 y 4	2	1.20	101,750	244,200	345,950	366,300
6	Privado	6	5 y 6	3	1.80	101,750	366,300	468,050	488,400

Valor Salario Mínimo \$ 203,500

Mensual Legal Vigente